

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUELTO	0,50 "
LINEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Ampliando el plazo para presentar reclamaciones a los que no figuraban en la relación de aspirantes admitidos a ingreso en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoría (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de los corrientes), y señalando nueva fecha a los incluidos en la Orden de 13 del actual para dar comienzo a la práctica de los cursillos correspondientes.

Por esta Orden se pone en conocimiento de cuantos solicitaron oportunamente ser incluidos en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoría y no figuran en la relación de admitidos publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 9 de los corrientes que el plazo otorgado en aquella fecha, para presentar reclamaciones, queda ampliado hasta el día 30 del mes actual, significándose que, siendo debidas las exclusiones a no ser suficientes los documentos presentados para justificar el derecho de los solicitantes, en unos casos por ser éstos menores de edad, por faltar alguno de los documentos prevenidos en la Circular de 30 de octubre de 1942 o no estar expedidos en la forma que en la misma se fijaba, haber expedido las certificaciones los propios interesados y otras deficiencias, y no a extravío de las documentaciones, no deben reproducirlas, ya que en este caso adolecerían de los mismos defectos, sino, previamente informados en este Ministerio, remitir únicamente los documentos que faltan o que adolecen de algún defecto.

Igualmente, y con referencia a la Orden publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 13 del actual, por la que se convocaba a los incluidos a la práctica de los cursillos, se les hace saber que los mismos no darán comienzo hasta el día 15 de mayo próximo, y en la misma forma que se indicaba en la mencionada Orden.

La presente circular deberá disponer V. E. se publique con toda urgencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 21 de abril de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

Gobierno Civil

Junta Provincial de Carburantes Líquidos

Anuncio oficial

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de tarjetas de aprovisionamiento que a partir del día 28 del actual, presentarán aquéllas en las oficinas de esta Junta (Fruela, 4, primero), o en Gijón (oficinas de CAMP-SA), para retirar los cupos correspondientes al mes de mayo, debiendo acompañar los siguientes documentos:

Clase A (Turismos). Tarjeta de aprovisionamiento. Se les entregará el mismo cupo del mes de abril.

Clase A (Gran turismo). Certificado del Sindicato de Transportes de haber circulado durante el mes actual. Se les entregará el mismo cupo recibido en abril.

Clase E (Taxis). Tarjeta de aprovisionamiento, certificado del Sindicato de Transportes acreditando haber circulado durante el actual mes. Recibirán el mismo cupo que en el mes de abril, así como los gasógenos.

Clase E (Médicos). Tarjeta de aprovisionamiento. Recibirán el mismo cupo que en el mes de abril.

Clase G (Camiones clasificados en primera categoría). Tarjeta de aprovisionamiento y certificado del Sindicato de Transportes acreditando haber circulado durante el mes de abril. Se les entregará el mismo cupo del mes anterior.

Clase G (Camiones clasificados en segunda categoría). Tarjeta de aprovisionamiento y certificado del Sindicato de Transportes acreditando haber circulado durante el mes actual. Se les entregará el mismo cupo del mes anterior.

Clase G (Camiones clasificados en tercera categoría). Tarjeta de aprovisionamiento y certificado del Sindicato de Transportes acreditando haber circulado durante el mes actual. Se les entregará el mismo cupo del mes anterior, pudiendo solicitar seguidamente cupos extraordinarios en la forma acostumbrada.

Clase G (Camiones de gas-oil). Tarjeta de aprovisionamiento y certificado del Sindicato de Transportes acreditando haber circulado durante el actual mes.

Se les entregará 200 litros de gas-oil a cada vehículo, cualquiera que sea su potencia. Podrán solicitar cupos extraordinarios para el transporte de productos de Abastos y comestibles en la forma acostumbrada.

Clase G (Camiones provistos de gasógeno). Tarjeta de aprovisionamiento y certificado del Sindicato de Transportes acreditando haber circulado durante el mes de abril. Se les entregará el mismo cupo del mes anterior.

Clase H (Omnibus). Tarjeta de aprovisionamiento. Se les entregará el mismo cupo del mes anterior.

Clase I (Usos industriales). Tarjeta de aprovisionamiento. Se les entregará el mismo del mes anterior.

Clase K (pesca). Solamente la tarjeta de aprovisionamiento.

MUY IMPORTANTE

para los que tengan instalado aparato gasógeno en sus vehículos

Solamente se les entregará gasolina a los vehículos provistos de "gasógeno" que emplean como sustitutivo de carburante, maderas de carbón vegetal, carbón mineral y carburo de calcio. El resto lo solicitarán de esta Junta mediante escrito para elevar su petición a la Comisaría de Carburantes Líquidos.

Oviedo, 24 de abril de 1943.—El Gobernador Presidente,

César GUILLEN

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres.—Inscripciones de aprovechamientos.—Anuncio

D. José Benito Vijande Arruñada, vecino de Vegá de Zarza, Ayuntamiento de Taramundi, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno que utiliza en el río Cabezón, con destino al accionamiento de un molino harinero y riego de un prado de unas 5 áreas de cabida.

Las aguas se derivan en el punto llamado Roldán, en los expresados términos, desaguando al río unos 100 metros más abajo del punto de toma. La altura del salto es de dos metros aproximadamente.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Taramundi o en esta División Hidráulica, cuyas oficinas radican en la calle de Doctor Casal, número 2, 3.º

Oviedo, 21 de abril de 1943.—El Ingeniero-Jefe, José Gonzalez Valdés.

Comandancia Militar de Marina de Asturias (Gijón)

Don Juan Gonzalez Toca, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente de hallazgo en el mar de un barril de grasa de 178 kilogramos por el pesquero Hermene.

Hago saber: Que navegando en demanda del puerto de Gijón de faenas de pesca fué hallado en el mar por aquél un barril de grasa de 178 kilogramos de peso. Los que se crean dueños, se presentarán en este Juzgado en hora hábil de oficina con los documentos que lo acrediten en un plazo de treinta días; pasado dicho plazo carecerá de derecho toda reclamación.

Dado en Gijón, a 15 de abril de 1943.—El Juez instructor, Juan Gonzalez Toca.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE BIMENES

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formulado por el año económico de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Asimismo están expuestas al público las Ordenanzas de exacciones municipales, unas prorrogadas y otras implantadas, a los mismos efectos.

Bimenes, 21 de abril de 1943.—El Alcalde.

(Pasa a la página tercera)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

Intervención

Cuenta de Administración del Patrimonio en 1.º de enero de 1943

ACTIVO:

	PESETAS	PESETAS
A) CENSOS		52.174,50
B) BIENES MUEBLES		
a) Suscripciones intransferibles.	702.438,02	
b) Valores públicos.	554.900,00	
c) Acciones.	797.500,00	
d) Mobiliario del Palacio y dependencias.	1.161.166,94	
e) Idem de los Establecimientos benéficos.	1.242.334,10	4.458.239,06
C) BIENES INMUEBLES		
a) Edificios de la Diputación.	3.498.558,00	
b) De los Establecimientos benéficos.	16.340.447,48	
c) Solares de la Diputación.	4.706.599,01	
d) De los Establecimientos benéficos.	14.477.057,98	39.022.662,47
D) BIENES SEMOVIENTES		
a) 77 reses vacuna.	273.700,00	
b) 60 sementales.	210.000,00	
c) 94 cabezas porcinas.	73.700,00	
d) 1 caballo de tiro.	3.500,00	560.900,00
E) BIENES ESPECIALES		
Aeropuerto de la Morgal, en Llanera.		760.635,57
SUMA EL ACTIVO.		44.854.611,60

PASIVO:

	PESETAS
Empréstito «Mantenimiento y otras obras 1931».	3.532.000,00
Aportación económica de los Ayuntamientos.	
Para el Aeropuerto de La Morgal.	564.063,00
CAPITAL LIQUIDO ACTIVO.	40.758.548,60
SUMA EL PASIVO.	44.854.611,60

El Interventor,

José Marino F. Sierra

El Presidente Ordenador de Pagos,
Ignacio Chacón

Sesión de 24 de abril de 1943.

APROBADA

El Secretario,
Manuel Blanco

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Con el fin de unificar en una sola disposición los precios de los diversos frutos y verduras desecadas, y al propio tiempo ajustarlos a los beneficios máximos señalados por la Presidencia del Gobierno, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ha resuelto fijar los siguientes precios para los productos desecados que se indican:

	Pts. kg.	Pts. kg.
PERA DESECADA SIN PIEL Y SIN PIPAS	A granel	Envasada en chapa
CLASE CORRIENTE:		
Precio en fábrica	14,08	16,17
" en almacén mayorista	15,73	18,03
" al público	18,85	21,65

CLASE SELECCIONADA:

Precio en fábrica	15,08	17,17
" en almacén mayorista	16,83	19,13
" al público	20,20	22,95

CIRUELA DESECADA

CLASE CORRIENTE:

Precio en fábrica	6,68	8,77
" en almacén mayorista	7,59	9,89
" al público	9,10	11,85

CLASE SELECCIONADA:

Precio en fábrica	9,08	11,17
" en almacén mayorista	10,23	12,53
" al público	12,25	15,05

MANZANA DESECADA SIN PIEL Y SIN PIPAS

CLASE CORRIENTE

Precio en fábrica	16,98	19,07
" en almacén mayorista	18,92	21,22
" al público	22,70	25,45

CLASE SELECCIONADA

Precio en fábrica	17,98	20,07
" en almacén mayorista	20,02	22,32
" al público	24,—	26,80

OREJONES DE ALBARICOQUE

CLASE CORRIENTE

Precio en fábrica	8,83	10,92
" en almacén mayorista	9,96	12,26
" al público	11,95	14,70

CLASE SELECCIONADA

Precio en fábrica	10,08	12,17
" en almacén mayorista	11,33	13,63
" al público	13,60	16,35

OREJONES DE MELOCOTON

CLASE CORRIENTE:

Precio en fábrica	10,13	12,22
" en almacén mayorista	11,39	13,69
" al público	13,65	16,40

CLASE SELECCIONADA:

Precio en fábrica	11,13	13,22
" en almacén mayorista	12,49	14,79
" al público	14,95	17,75

PATATA DESECADA SIN PIEL

CLASE UNICA:

Precio en fábrica	6,08	8,17
" en almacén mayorista	6,93	9,23
" al público	8,30	11,05

TOMATE DESECADO SIN PIEL Y SIN PIPAS

CLASE UNICA:

Precio en fábrica	27,68	29,77
" en almacén mayorista	30,69	32,90
" al público	36,80	39,55

PIMIENTO DESECADO SIN PIEL Y SIN PIPAS

CLASE UNICA:

Precio en fábrica	16,18	18,27
" en almacén mayorista	18,04	20,34
" al público	21,65	24,40

CEBOLLA DESECADA

CLASE UNICA:

Precio en fábrica	12,21	14,30
" en almacén mayorista	13,68	15,98
" al público	16,40	19,16

Todos estos productos reunirán el grado de desecación necesario para garantizar su conservación, continuando en vigor para las ciruelas seleccionadas las condiciones establecidas por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de que su capacidad de kilogramo no sea superior a 100 ciruelas, debiendo justificar los industriales que pretendan fabricarlas ante el expresado Organismo, la posesión de instalaciones de secado artificial (secaderos de túnel u otros sistemas) y remitir muestras del producto fabricado tal como va a venderse al público, para que a su vista el Ministerio autorice o deniegue la autorización.

El envaseado en chapa lo será precisamente en cajas de chapa negra barnizada y papel protector parafinado o análogo en el interior, indicándose el contenido neto exacto.

Los impuestos de todo género que graven el artículo, se incrementarán sobre los precios señalados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 16 de abril de 1943.—El Gobernador civil-Jefe de los Servicios, César GUILLEN LAFUERZA.

Dispuesto por la Superioridad la fijación de nuevos precios de venta al público para las carnes, tanto de ganado vacuno (mayor y menor), como lanar y cabrio y de cerda, se hace saber para general conocimiento, que los precios que regirán en toda la provincia a partir de la publicación de la presente rota, serán los que a continuación se detallan:

VACUNO MAYOR

En los meses de abril, agosto y septiembre

Canal	Pts. kg.	5,75
-------------	----------	------

AL PUBLICO:

Clase extra (solomillo y riñones)	14,37
Clase primera sin hueso (todo menos falda, pescuezo, pecho y rabo)	8,05
Clase segunda sin hueso (falda, pescuezo, pecho y rabo)	6,32

En mayo, junio y julio

Canal	5,45
-------------	------

AL PUBLICO:

Clase extra (solomillo y riñones)	13,62
Clase primera sin hueso (todo menos falda, pescuezo, pecho y rabo)	7,63
Clase segunda sin hueso (falda, pescuezo, pecho y rabo)	5,99

De 1 de octubre a 31 de marzo

Canal	6,10
-------------	------

AL PUBLICO:

Clase extra (solomillo y riñones)	15,25
Clase primera sin hueso (todo menos falda, pescuezo, pecho y rabo)	8,54
Clase segunda sin hueso (falda, pescuezo, pecho y rabo)	6,71

VACUNO MENOR

En los meses de agosto, abril y septiembre

Canal	6,35
-------------	------

AL PUBLICO:

Clase extra (solomillo y riñones)	15,87
Clase primera sin hueso (todo menos falda, pescuezo, pecho y rabo)	8,89
Clase segunda sin hueso (falda, pescuezo, pecho y rabo)	6,98

En mayo, junio y julio

Canal	6,00
-------------	------

AL PUBLICO:

Clase extra (solomillo y riñones)	15,00
Clase primera sin hueso (todo menos falda, pescuezo, pecho y rabo)	8,40
Clase segunda sin hueso (falda, pescuezo, pecho y rabo)	6,60

De 1 de octubre a 31 de marzo

Canal	6,70
-------------	------

AL PUBLICO:

Clase extra (solomillo y riñones)	16,75
Clase primera sin hueso (todo menos falda, pescuezo, pecho y rabo)	9,38
Clase segunda sin hueso (falda, pescuezo, pecho y rabo)	7,37

LANAR Y CABRIO MAYORES

En los meses de abril, agosto y sepbre.

Canal	Pts. kg.	4,35
-------------	----------	------

AL PUBLICO:

Chuletas	6,09
Pierna y paletilla	5,22
Falda y pescuezo	2,82

En mayo, junio y julio

Canal	4,65
-------------	------

AL PUBLICO:

Chuletas	6,51
Pierna y paletilla	5,58
Falda y pescuezo	3,02

De 1 de octubre a 31 de marzo

Canal	4,60
-------------	------

AL PUBLICO:

Chuletas	6,44
Pierna y paletilla	5,52
Falda y pescuezo	2,99

LANAR Y CABRIO MENORES

En los meses de abril, agosto y sepbre.

Canal	4,95
-------------	------

AL PUBLICO:

Chuletas	6,93
Pierna y paletilla	5,94
Falda y pescuezo	3,21

En mayo, junio y julio

Canal	4,65
-------------	------

AL PUBLICO:

Chuletas	6,51
Pierna y paletilla	5,58
Falda y pescuezo	3,02

De 1 de octubre a 31 de marzo

Canal	5,20
-------------	------

AL PUBLICO:

Chuletas	7,28
Pierna y paletilla	6,24
Falda y pescuezo	3,38

CORDEROS LECHALES

En régimen de lactancia absoluta (todo el año)

Canal	6,95
-------------	------

AL PUBLICO:

Cabeza	5,66
Asadura	5,90
Patatas	2,08
Chuletas y pierna	7,64
Paletilla y pescuezo	6,25
Piel	13,90

CERDA

Desde 1 de noviembre a fin de febrero

Canal	6,36
-------------	------

AL PUBLICO:

Solomillo	18,41
Lomo limpio	14,60
Riñones	17,78
Lengua	15,87
Magro	8,25
Tocino	6,35
Manteca	7,62
Gordura morcillo	6,98
Costillas descarnadas	3,81
Espinazo	3,81
Pies y codillo	5,71
Pastorejo	4,44

Desde 1 de marzo a 31 de octubre

Canal	5,10
-------------	------

AL PUBLICO:

Solomillo	14,79
Lomo limpio	11,73
Riñones	14,28
Lengua	12,75
Magro	6,63
Tocino	5,10
Manteca	6,12
Gordura o morcillo	5,61
Costillas descarnadas	3,06
Espinazo	3,06
Pies y codillo	4,59
Pastorejo	3,57

Oviedo, 21 de abril de 1943.—El Gobernador civil-Jefe de los Servicios,

César GUILLEN LAFUERZA

Vista la propuesta de precios presentada por el Sindicato Nacional Textil para la inclusión del impuesto de Usos y Consumos en los precios actuales de hilazas, saquerío y trenza, el Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto autorizar los precios siguientes, incluidos ya dicho impuesto:

HILAZAS

	Pts. kg.
Urdimbre número 2	3,75
" " " 1 1/2	3,74
" " " 1 1/4	3,73
" " " 1	3,72
" " " 3/4	3,71
Trama número 1 1/2	3,72
" " " 1 1/4	3,71
" " " 1	3,70
" " " 3/4	3,65

SAQUERIO

Precio del kilogramo de saco manufacturado comprendiendo el impuesto de Usos y Consumos

TRENZA

Precio del kilogramo de trenza de esparto comprendiendo el impuesto de Usos y Consumos

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 16 de abril de 1943.—El Gobernador civil-Jefe de los Servicios Provinciales,

César GUILLEN LAFUERZA

DE LANGREO

Anuncio

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 17 del actual, acordó ejecutar por medio de subasta las obras de construcción de una Casa de Socorro única, en El Puente, con un presupuesto de pesetas 179.386,30, y las de elevación de un piso a una de las naves del Macelo municipal, por un presupuesto de 23.695,82 pesetas.

Lo que se hace público con el fin de que durante un plazo de cinco días, que empezará a contarse a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, puedan interponerse

contra aquel acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que no será admitida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Consistoriales de Langreo, a 20 de abril de 1943.—El Alcalde, J. Alvarez Valdés.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Don Carlos Marcos Villa, en funciones de Juez de primera instancia del partido de Cangas del Narcea, Hago saber: Que el día veinte de mayo próximo, a las once horas, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado pública subasta de los bienes que luego se dirán, embargados como de la propiedad de José Fdez. Fernández (a) El Pájaro y Constantino Berdasco Fernández, vecinos de Regla de Naviego, en este concejo, procesados y penados en la causa seguida en este mismo Juzgado, por homicidio, con el número veintiseis de mil novecientos treinta y cuatro, para con el importe que se obtenga, hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a los mismos, bajo las condiciones que también se expresarán.

Los bienes que se anuncian en subasta, son los siguientes:

De la propiedad de José Fernández (a) El Pájaro:

1. Prado de los Mojones, de dar unos cuatro carros de hierba. Linda por el Norte, con otro prado de Gumersindo Alvarez; Sur, río Luña; Este y Oeste, con camino. Sito en términos de Puntarás. Tasado en seis mil pesetas.

2. Tierra en el Cortinal del Reboñar, de unas treinta áreas. Linda al Norte, con más de Constantino Vicente; Sur, Baldomero Fernández; Este y Oeste, con Manuel Alvarez, antes Antonio Alvarez. Sita en términos de Regla de Naviego. Tasada en doscientas pesetas.

3. Tierra de La Cárcaba, en el Cortinal de Barreiros. Linda por el Norte, con más de Antonio García Collar; Sur, más de José Blanco Buelta; Este, ídem, y Oeste, con herederos de José García González. Sita en términos de Regla de Naviego. Tasada en quinientas pesetas.

De la propiedad de Constantino Berdasco Fernández:

4. Once veinticincoavos partes de los terrenos bravos y comunes del pueblo de Regla de Naviego, en este concejo, cuyos terrenos tienen una cabida de ciento diez hectáreas, cincuenta y un áreas y seis centiáreas. Lindan al Norte, camino de la Sierra, que por ella viene de la Vega del Palo para esta villa, de Cangas de Tineo, y por dicho camino va subiendo hacia el Sur a la laguna de la Parra y a la Vega de la Brañeta; Sur, de ésta baja a la Vega del Pomar y términos de Pomar del Perro, y Este, Llano de la Espina por encima del argomalo y por debajo del Teso Gordo al camino del Valle al Monte de las Brañas, a la Maravilla a la carril de las Duernas y arroyo de los Vaqueiros. Dentro de estos linderos existen fincas destinadas a prado y labradío, cuya cabida no se ha tenido en cuenta al fijar la de dichos terrenos bravos. De la finca

descrita, solamente se halla inscripto a favor del Constantino Berdasco Fernández, una veinticincoava parte indivisa. Tasada en dos mil pesetas.

Esta finca fue adjudicada en subasta celebrada en diez de octubre de mil novecientos treinta y ocho a don Ramón Ron Menéndez, pero por no haber consignado el precio, por providencia de dos de noviembre del mismo año se declaró en quiebra, estando obligado el don Ramón Ron a satisfacer la diferencia del precio que haya entre el segundo remate y el primero y de las costas que se causaren con este motivo.

Condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el importe del diez por ciento de la tasación de cada finca.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera.—Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito por que se procede, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cangas del Narcea, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Marcos Villa.—El Secretario.

DE MIERES

Responsabilidades Políticas.

Incoación de expedientes

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (Boletín Oficial del Estado número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado que instruye el expediente, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Don Alvaro Bárcena Espina, Juez Instructor de Responsabilidades políticas de Mieres y su partido.

Hago saber: Que se sigue expediente de responsabilidad política contra los expedientados siguientes:

Felicidad Alvarez Conde, vecina de Mieres.

María Gonzalez Fernandez, de ídem.

Porfirio Blanco García, de ídem.

Amadeo Lopez Fernandez, de Santa Cruz (Mieres).

Faustino Fernández Perez, de ídem.

Bernardino Llano Pocero, de ídem.

Vicente García Fernandez, de Canga de Gallegos (Mieres).

Darfo Pelaez Rodriguez, de Reboñada.

Rogelio Morán Sanchez, de Ablaña.

Francisco Aldariz Perez, de Turón.

Sabino Alvarez Pelaez, de La Peña (Mieres).

Serafin Fernandez Monje, de Mieres.

Ernestina Martinez Zaranilla, de Ujo.

Antonio Sario Solís, de Santa Cruz (Mieres).

Emérita Zapico García, de Turón.

Rodolfo González Rodriguez, de La Villa (Mieres).

Manuel Fernandez Fernandez, de Mieres.

Mateo Vázquez Losa, de Mieres (Espinedo).

Gabino Alvarez García, de Mieres.

Pedro Fernandez Lavin, de ídem. Avelino Martínez Villanueva, de Villar de Gallegos.

Alfonso Fidalgo Rodriguez, de La Peña (Mieres).

Dimas Martínez Fernandez, de Cenera (Mieres).

José Huerta Fernandez, de Argame (Morcín).

Ceferino Martín Calderón, de Figaredo (Mieres).

Francisco Rodriguez Moretón, de Cabojal (Mieres).

Avelino Inguanzo Taramo, de Mieres.

Florencio García Suarez, de Santa Cruz (Mieres).

Francisco Fernandez Gavilán, de ídem.

José Villahaz Redondo, de ídem. Manuela García Incógnito, de Santa Cruz.

Jerónimo de Pablos Pascual, de ídem.

Adolfo Sevilla Castro, de ídem.

Angel Miquelez Aller, de ídem.

Florencio González Prieto, de ídem.

Alfredo Fernandez Gonzalez, de ídem.

Modesto Hevia Fernández, de ídem.

José Martínez Diaz, de ídem.

Aurelio Cosío Zapico, de ídem.

Juan Carro Riesco, de ídem. Mieres, 26 de septiembre de 1942.

—El Juez, Pedro Fernandez.—El Secretario, José Ortiz.

Es copia.—El Secretario interino, César Menendez Cabeza.

DE CASTROPOL

Cédula de emplazamiento

Doy fé: Que en este Juzgado se ha promovido en nombre de Domingo Regodeseves Pelaez, demanda sobre inexistencia de contrato, rescisión del mismo y nulidad de la escritura de venta otorgada por los cónyuges Manuel Pelaez y Delfina Ron en 22 de mayo de 1933 a Lino García Rodriguez en que se comprende la participación que en la herencia de aquellos corresponde a Pilar Pelaez; en cuya demanda figuran como demandados entre otros, todo aquél que se considere con derecho a la herencia de los referidos cónyuges Manuel Pelaez y Delfina Ron, habiéndose dictado en

su virtud por este Juzgado providencia por la que se acuerda emplazar a aquellos, señalándose el termino de nueve días para comparecer en el juicio; y también a medio de dicha providencia se decretó la anotación preventiva de la demanda en el Registro de la Propiedad de Castropol.

Y a fin de que sirva de notificación y emplazamiento a los que se consideren con derecho a la herencia de Manuel Pelaez y Delfina Ron o como presuntos herederos de los mismos, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y lo firmo en Castropol a quince de abril de 1943.—El Secretario judicial, Eugenio Rodriguez Casas.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que r continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

GONZALEZ MARTINEZ, Alfonso, hijo de Alvarado y de Adela, natural de Carbayán, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, avencindado en Tuilla, Laviana, al que se instruye expediente judicial núm. 2.424 de 1943 por el Juzgado de Cuerpo del Regimiento de Infantería Simancas núm. 40, por falta de incorporación, deberá presentarse en el mismo en el plazo de quince días, parándole los perjuicios que señala el Código de Justicia Militar, en caso de no hacerlo en el plazo señalado.

SUAREZ CORTINA, Francisco, hijo de Francisco y de Mercedes, natural de Pola de Laviana, provincia de Oviedo, avencindado en Pola de Laviana, de profesión estudiante, fué voluntario en el Tercio, al que se instruye expediente judicial núm. 936 de 1943, por el Juzgado de Cuerpo del Regimiento de Infantería Simancas número 40, por falta de incorporación deberá presentarse en el mismo en el plazo de quince días, parándole los perjuicios que señala el Código de Justicia Militar, en caso de no hacerlo en el plazo señalado.

VICELLA CRESPO, Carlos, hijo de Carlos y de Felicidad, natural de Gijón, provincia de Oviedo, avencindado en Gijón, de profesión herrero, al que se instruye expediente judicial por el Juzgado de Cuerpo del Regimiento de Infantería Simancas núm. 40, por falta de incorporación, deberá presentarse en el mismo en el plazo de quince días, parándole los perjuicios que señala el Código de Justicia militar en caso de no hacerlo en el plazo señalado.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial.